



## **BASES DE POSTULACIÓN PARA FONDOS DE INVERSIÓN EN SEGURIDAD (F.I.S.)**

**Artículo 1º. PRESENTACIÓN.** El Fondo de Inversión en Seguridad (F.I.S.), es una subvención municipal destinada a promover la participación comunitaria de organizaciones comunitarias funcionales, mediante la entrega de recursos financieros que permitan concretar planes de acción orientados a la disminución de factores de riesgos que inciden en problemáticas vinculadas con la delincuencia y la comisión de incivildades, además de aumentar factores protectores en los territorios.

El Fondo de Inversión en Seguridad (F.I.S.) propone un ejercicio de autogestión para la implementación de estrategias de prevención social y/o situacional, propuestas por los propios vecinos, comprometiendo la co-construcción de una sociedad viñamarina más equilibrada y armónica en la convivencia familiar, barrial, y comunal.

El Fondo de Inversión en Seguridad es administrado por la Dirección de Seguridad Pública, de la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, y se entrega vía fondos concursables a aquellas organizaciones de la comuna de Viña del Mar que cumplan con los requisitos establecidos, y obtengan los mayores puntajes según lo preceptuado en las presentes bases.

### **Artículo 2º. OBJETIVO GENERAL.**

- Promover iniciativas de prevención en seguridad que contribuyan a la disminución de factores de riesgos, percepción de temor e inseguridad, a través de la implementación de sistemas de seguridad, recuperación de espacios públicos, el fortalecimiento de la participación comunitaria y el tejido social.

### **Artículo 3º. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.**

- Difundir iniciativas de prevención en seguridad, en conjunto con los actores locales, vecinas y vecinos que habitan en el territorio.
- Articular un trabajo coordinado con representantes de las diversas organizaciones comunitarias funcionales desplegadas en el territorio, en el marco de la postulación al Fondo de Inversión en Seguridad.
- Fortalecer la cohesión social entre la comunidad organizada y el municipio, a través de la implementación de iniciativas con énfasis en la coproducción de seguridad.
- Disminuir los factores de riesgos presente en el territorio, a través de la implementación de proyectos de carácter situacional y prevención social y/o comunitaria.

**Artículo 4º: TIPOS DE ORGANIZACIÓN A FINANCIAR.** Las presentes bases tienen por objeto regular y establecer el procedimiento para el otorgamiento, a través de Fondos Concursables, a todas las Organizaciones Comunitarias funcionales con domicilio en la comuna constituidas acorde a la ley 19.418, que cuenten con personalidad jurídica vigente y se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos de conformidad con lo dispuesto por la Ley 19.862 y su reglamento dictado por Decreto Supremo Nº 375 del año 2003.

**Artículo 5º: DEFINICIÓN DE FONDOS CONCURSABLES.** Para los efectos de estas Bases, se entiende por fondo concursable el mecanismo de asignación de recursos, con los cuales se financian proyectos presentados por organizaciones, que cumplen con un conjunto de condiciones de admisibilidad y adjudicación que se establecen en las bases técnicas y administrativas de los concursos, y cuyo alcance se establece en el marco de la misión o mandato de la Municipalidad.

**Artículo 6º: SOBRE EL DESTINO DE LOS FONDOS.** Las instituciones receptoras de los Fondos sólo podrán destinar los recursos otorgados para financiar los programas, proyectos u objetivos específicos aprobados por la Municipalidad, bajo ninguna circunstancia podrán destinarse a otros fines diversos, ni tampoco a otra institución diferente de la entidad a la que se le asignan tales recursos.

**Artículo 7º. TIPOS DE PROYECTOS.** Las organizaciones comunitarias podrán presentar proyectos de inversión relacionados o asimilados con:

- A. Proyectos de prevención situacional:** iniciativas que buscan modificar las características de espacios físicos que provocan inseguridad y/o facilitan la comisión de delitos, como por ejemplo la **recuperación de espacios públicos**, la implementación de proyectos de **iluminación** en lugares percibidos como inseguros, la instalación de **sistemas de alarmas comunitarias**, la instalación de **sistemas de cámaras de vigilancia**, otros.
- Los proyectos de Infraestructura deben presentar un plan de acción, que implique la participación de la comunidad en la ocupación y apropiación de esos espacios, en el uso del equipamiento y la formación en prevención del consumo de drogas en espacios públicos o conflictos comunitarios, entre otros.
  - Los proyectos de infraestructura sólo podrán ejecutarse en espacios de uso público y privados.
  - Proyectos de Infraestructura deberán presentar la siguiente documentación anexa:
    - 1) Informe Técnico de respaldo (planos, certificado del Departamento de Obras Municipales, especificaciones técnicas de empresas privadas, otros).
    - 2) Certificados Técnicos y/o Urbanísticos que acrediten la calidad jurídica de la vía pública o propiedad (particular o Bien Nacional de uso Público) o certificado que acredite el comodato del terreno donde se ejecutará la obra.
    - 3) Carta de compromiso firmada por la entidad que corresponda, asumiendo la responsabilidad en la mantención de la obra (por ejemplo: el riego de las plantas en una plaza).
    - 4) En el caso de Proyectos de Instalación de Sistemas de Alarmas Comunitarias, se deberá presentar carta de compromiso de cada uno de los beneficiarios del proyecto, señalando estar de acuerdo con la instalación y comprometiéndose a participar de las capacitaciones dispuestas.

**Monto máximo a financiar: hasta \$4.000.000.-** (cuatro millones).

- Distribución:
  - RECURSOS HUMANOS: MONTO MÁXIMO **10%** DEL PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO.
  - EQUIPAMIENTO: MONTO MÁXIMO **90%** DEL PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO.
  - INFRAESTRUCTURA: MONTO MÁXIMO **90%** DEL PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO.

NOTA: Ítems Equipamiento e Infraestructura se pueden utilizar en forma conjunta sin que en total sobrepasen el **90%** o de manera separada y que en total no sobrepasen el **90%** del presupuesto.

- BIENES OPERACIONALES: MONTO MÁXIMO **5%** DEL PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO.
- DIFUSIÓN: MONTO MÁXIMO **5%** DEL PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO.

**B. PROYECTOS DE PREVENCIÓN SOCIAL Y/O COMUNITARIA:** Se orienta a acoger, orientar y dar atención a personas, familias y grupos que viven en situación de vulnerabilidad relacionadas con factores de riesgo detectados en los autodiagnósticos participativos. Ejemplos de proyectos en estas líneas son las iniciativas de atención a niños víctimas de maltrato, aquellas dirigidas a la atención de víctimas de violencia intrafamiliar, mejoramiento de la convivencia familiar y vecinal, integración familiar, comunitaria y escolar de niños, niñas y adolescentes en riesgo de deserción escolar o intervención psicosocial en el ámbito del consumo de drogas, entre otros.

La organización debe plantear una modalidad que asegure el cierre adecuado de las atenciones iniciadas durante el proyecto. Así mismo, la propuesta deberá contemplar un plan de acción que permita sustentar la iniciativa más allá del periodo del financiamiento del proyecto.

**Monto máximo a financiar: \$1.500.000.-** (un millón quinientos mil pesos).

- Distribución:

- RECURSOS HUMANOS: MONTO MÁXIMO **30%** DEL PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO.
- BIENES DE INVERSIÓN: MONTO MÁXIMO **50%** DEL PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO.
- BIENES OPERACIONALES: MONTO MÁXIMO **20%** DEL PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO.

**Artículo 8º. ÍTEMS FINANCIABLES Y NO FINANCIABLES DENTRO DEL PRESUPUESTO.** Los proyectos presentados pueden destinar los recursos económicos obtenidos a los siguientes ítems:

- a) Recursos humanos: para el pago de honorarios a monitores/as, profesionales y/o técnicos de apoyo, para dictar cursos, talleres, formación, capacitación, etcétera. Se debe incluir en el currículum vitae del profesional y/o técnico de apoyo, habilitación para trabajar con niños y/o adolescentes si este fuera el caso, certificado de antecedentes y certificado de estudios que acrediten su participación en el proyecto.
- b) Equipamiento e insumos: como por ejemplo compra de material educativo, literario o audiovisual, mobiliario, materias primas, que se constituyan, posteriormente, en parte del patrimonio de la organización.
- c) Gastos operacionales: como por ejemplo pago de movilización y transporte, comunicación y correo, artículos de escritorio. El porcentaje máximo asignado a este ítem no podrá exceder al 30% del total del proyecto.

Los proyectos presentados no pueden destinar los recursos económicos obtenidos a los siguientes ítems:

- a) Alimentación.
- b) Gastos de manifestaciones como cócteles, fiestas o similares.

- c) Pago de viajes con fines turísticos.
- d) Pago de servicios básicos asociados al proyecto.
- e) Pago de gastos habituales de funcionamiento de la organización, como arriendo, pago de contribuciones, impuestos, etcétera.

**Artículo 9º. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD.** La admisibilidad de los proyectos presentados por las organizaciones interesadas se medirá tanto respecto de las organizaciones como de los proyectos.

**Respecto de las organizaciones la admisibilidad estará dada por:**

- a) La entidad interesada debe ser una organización funcional con domicilio en la comuna de Viña del Mar.
- b) La entidad interesada debe ser una persona jurídica de carácter público o privado sin fines de lucro y que se encuentre vigente, lo que se acreditará mediante certificado emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación. Deben ser además instituciones que colaboren directamente en el cumplimiento de funciones municipales, según lo preceptuado por el artículo 4 de la Ley Nº 18.695.
- c) La entidad interesada deberá contar con directiva vigente o con certificado de vigencia provisorio, lo que se acreditará mediante certificado emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.  
Se aceptarán certificados provisorios emitido por Secretaria Municipal de b) y c) sólo para aquellas organizaciones que aún no cuenten con Personalidad Jurídica por encontrarse en proceso de constitución, siempre y cuando tal proceso se haya iniciado con anterioridad a la fecha de lanzamiento de los Fondos fijada para el 17 de agosto de 2022.  
Sin embargo, al momento de la adjudicación la organización debe contar con Personalidad Jurídica y directorio vigente verificados por los certificados correspondientes, emitidos por el Servicio de Registro Civil e Identificación. En caso contrario los fondos no serán adjudicados.
- d) La entidad interesada deberá mantener inscripción vigente en el Registro Central de las Personas Jurídicas sin fines de lucro Receptoras de Fondos Públicos del Ministerio de Hacienda, a la que se refiere la Ley 19.862, lo que se acreditará mediante certificado de vigencia del Registro Central de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, a través de la página web [www.registros19862.cl](http://www.registros19862.cl).
- e) La entidad interesada deberá encontrarse inscrita en el Registro de la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, lo que se acreditará mediante certificado expedido por la Secretaría Municipal. .
- f) La entidad interesada deberá nombrar a un/a coordinador/a del proyecto quien deberá ser individualizado/a en el Formulario de Postulación con nombre, RUT, domicilio y vinculación con la organización que postula.
- g) La entidad interesada no podrá tener ante la Municipalidad una rendición de fondos pendiente a la fecha en que presenta la postulación, lo que se verificará internamente con la Dirección de Control, en conformidad con lo dispuesto por la Ley 19.880 sobre Procedimientos Administrativos.  
Una rendición está pendiente cuando ha vencido el plazo establecido en el Decreto que aprueba el traspaso de los fondos, o en el Convenio respectivo, o en su defecto en la Resolución Nº 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre Rendición de Cuentas.  
La entrega de nuevos recursos estará supeditada a la presentación de las rendiciones de cuentas que debe realizar la entidad receptora de los haberes, y no a la aprobación de las mismas.
- h) Ninguna organización podrá adjudicarse más de una subvención directa, de fondos concursables o de cualquier otra índole en el mismo año. Esto será verificado por la Dirección de Control.

- i) La entidad interesada debe presentar Certificado de Dominio Vigente o similar, emitido por el Registro Conservador de Bienes Raíces, para todas aquellas entidades que postulen a proyectos de construcción y/o reparación.

**Respecto de los proyectos la admisibilidad estará dada porque éstos:**

- j) Se ajusten a las presentes Bases.
- k) Se ajusten a las leyes y ordenanzas vigentes.
- l) Presenten fotocopia del Acta de la Asamblea en la que se resolvió postular el proyecto F.I.S. Esta Acta debe especificar en que se utilizará la inversión en caso de que el proyecto sea aprobado y contar con una nómina con nombre, RUT y firma de los/as socios/as que aprueban el proyecto.
- m) Presenten al menos 3 cotizaciones por cada ítem, las pueden ser obtenidas a través de una cotización formal, página web con lista de precios, u otro mecanismo que les permita acceder a la información requerida.
- n) Presenten croquis, dibujo o plano del proyecto, si este contempla construcción de obras.
- o) Presenten Certificado de Autorización del proyecto, emitido por el Comité de Administración del Condominio, sólo para las organizaciones que postulen proyectos de construcción o trabajos para ser ejecutados en terrenos que deban acogerse al régimen de Copropiedad Inmobiliaria Ley 19.537.
- p) Sean factibles técnica y económicamente. Cuando el proyecto a postular necesite de permisos especiales la factibilidad técnica se verificará a través de un Informe Técnico favorable, cuya obtención debe ser gestionada por la organización postulante y el Departamento o Unidad correspondiente. En razón de la especificidad del proyecto la organización postulante puede solicitar a la Unidad Técnica de FIS asesoría para conocer la Dirección o Departamento ante la cual debe solicitar dichos informes. La factibilidad económica se evaluará a partir de la relación entre los objetivos del proyecto y el presupuesto presentado para su implementación.

**Artículo 10º. REQUISITOS DE ADJUDICACIÓN.** La Unidad Técnica del F.I.S. evaluará tanto criterios e indicadores de admisibilidad como de adjudicación de los proyectos, considerando su:

- a) Fundamentación y formulación
- b) Cobertura y alcance
- c) Coherencia interna
- d) Desarrollo organizacional y asociatividad
- e) Impacto y proyección

**Artículo 11º. POSTULACIÓN.**

- Las Bases podrán ser obtenidas tanto en formato impreso- en las Oficinas de la Dirección de Seguridad Pública, ubicadas en Arlegui N° 615, segundo piso, Viña del Mar- como descargadas de la página web del municipio en [www.munivina.cl](http://www.munivina.cl).
- El plazo para efectuar el retiro de las Bases y los demás instrumentos comienza el 18 de agosto de 2022 y se extiende hasta el 30 de septiembre de 2022, podrán ser obtenidos en las respectivas Unidades Técnicas y descargados de las plataformas digitales del Municipio de Viña del Mar.
- Los plazos para efectuar el retiro de las Bases y los demás instrumentos estarán sujetos al calendario del proceso de Fondos Concursables, y serán comunicados a través de las propias Unidades Técnicas y de las plataformas digitales del Municipio.

- La Unidad Técnica del F.I.S. facilitará asesoría para la formulación de los proyectos en horarios y días establecidos previamente.
- La organización deberá entregar tres copias tanto del Formulario Oficial- entregado por Dirección de Seguridad Pública- como de toda la documentación requerida. La organización postulante debe guardar una de esas copias, la que también debe ser timbrada y fechada por quién recepcionará en la Oficina de Partes.
- La recepción de los proyectos se efectuará sólo en las dependencias de la Oficina de Partes, ubicada en Calle Arlegui Nº 615, Viña del Mar, de lunes a viernes desde las 09:30 hasta las 14:00 horas.
- Los proyectos ingresados serán debidamente rotulados con un número de ingreso, y el/la responsable de su recepción emitirá una constancia de la misma, donde se registrará el número de ingreso del proyecto, el nombre de la organización postulante, el nombre de quién entrega el proyecto y el nombre de quién lo recibe.
- La organización podrá postular sólo a una de las temáticas definidas en las presentes bases.

**Artículo 12º. CRITERIOS E INDICADORES DE EVALUACIÓN.** La Unidad Técnica del FIS evaluará los proyectos postulados considerando los siguientes criterios e indicadores:

- a) Criterios de admisibilidad de la Organización**
- b) Criterios de admisibilidad del Proyecto**
- c) Criterios de adjudicación:** determinados a partir de una rúbrica que otorgará un puntaje y porcentaje al proyecto presentado, considerando los siguientes indicadores y criterios:
  - Fundamentación y formulación: 30%
  - Cobertura y alcance: 20%
  - Coherencia interna: 20% (desglosados en Coherencia Interna Técnica un 10% y Coherencia Interna Presupuestaria otro 10%).
  - Desarrollo organizacional y asociatividad: 20%
  - Impacto y proyección: 10%

En una primera fase la Unidad Técnica del F.I.S. revisará el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 9º de las presentes Bases- criterios de admisibilidad de los proyectos y de la organización-, y estando conforme todos los antecedentes presentados por la organización solicitante, deberá continuar la tramitación de la postulación evaluando los requisitos del artículo 10º- de adjudicación-. Considerará también para su evaluación el Reglamento de Fondos Concursables y la rúbrica de evaluación disponible en los anexos de estas bases.

**Artículo 13º. SELECCIÓN.** Finalizada la fase de evaluación la Unidad Técnica del F.I.S. elaborará un listado con todos los proyectos postulados que cumplan con los criterios e indicadores de admisibilidad y adjudicación señalados anteriormente, y sus respectivos puntajes, estableciéndose con ello un orden de prelación de las organizaciones que cumplen con las condiciones de las Bases.

**Artículo 14º. ADJUDICACIÓN.** Aprobados los fondos para un proyecto específico por el Concejo Municipal, éstos se formalizarán mediante la dictación del Decreto Alcaldicio y la posterior suscripción de un Convenio entre el municipio, representado por su Alcaldesa, y la entidad elegida, representada por su representante legal y/o coordinador/a del proyecto, en él se establecerá la modalidad y el monto a asignar, el tiempo de ejecución, el detalle de los gastos y la forma en que se deberá rendir cuenta de los recursos otorgados. En el evento que el financiamiento del proyecto involucre recursos de la entidad solicitante, éstos deberán documentarse con anterioridad a la celebración del Convenio. Dicho Convenio será firmado en la Secretaría Municipal.

#### **Artículo 15º. EJECUCIÓN.**

- Una vez firmado el Convenio el/la representante legal o el/la coordinador/a del proyecto debe presentarse ante la Unidad Técnica del F.I.S con el fin de establecer encuadre de trabajo y dar comienzo a las actividades del proyecto.
- Todos los proyectos deberán ejecutarse en los plazos estipulados en el Convenio, considerando la fecha estimada para la entrega de recursos como la iniciación del proyecto.
- Una vez iniciada la ejecución del proyecto la organización no podrá modificar la modalidad a la cual postuló y que se adjudicó.
- Iniciada la implementación del proyecto la organización podrá solicitar asesoría a la Unidad Técnica del F.I.S.

#### **Artículo 16º. SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN.**

- Todos los proyectos serán supervisados por la Unidad Técnica del F.I.S. y esta supervisión tendrá como propósito evaluar el cumplimiento de los objetivos del proyecto y analizar aspectos cualitativos y cuantitativos de su formulación en la fase de implementación.
- Una vez finalizado el proyecto, la organización deberá solicitar a la Unidad Técnica del F.I.S. la supervisión del mismo. A partir de esta instancia se realizará un Informe de Término del Proyecto en el que se indicará su evaluación final, la evaluación de sus objetivos, estrategias, actividades, entre otros elementos. En este informe se consignarán también las principales dificultades y aprendizajes del proceso. El Informe de Término del Proyecto debe adjuntarse a la Rendición de Cuentas y presentarse en la Dirección de Control.
- Para proyectos que impliquen construcción, los materiales adquiridos con los fondos adjudicados deberán ocuparse antes de solicitar la inspección de término.
- Para proyectos que impliquen la adquisición de artefactos, éstos deberán ser instalados en forma previa a la solicitud de visita de inspección de término.
- Para proyectos que requieran presupuestos externos a la Municipalidad, será la organización quien deba coordinar con los servicios asociados la realización y recepción de los proyectos. Solo después de ocurrido ello se podrá solicitar a la Unidad Técnica del F.I.S. la visita de inspección de término.
- Con todo se entenderá por terminado un proyecto solo cuando se ocupe la totalidad de los recursos adjudicados. Si posterior a la implementación del proyecto quedan recursos sin utilizar éstos deben ser restituidos en la Tesorería Municipal.

#### **Artículo 17º. OTROS.**

- Durante la ejecución del proyecto la Unidad Técnica del F.I.S podrá solicitar registro fotográfico y asistencia a reuniones a el/la representante legal de la organización o a el/la coordinador/a del proyecto.
- En caso que el Directorio haya perdido su vigencia durante la implementación del proyecto, la Unidad Técnica del F.I.S. orientará, en caso de que la organización lo requiera, la forma en que puede iniciar los procedimientos para actualizar el Mandato. Para estos efectos le indicará la ubicación de Secretaría Municipal por ser ésta la unidad orgánica municipal competente.
- La Rendición de Cuenta por concepto de Fondos de Participación deberá ser realizada por la organización ante el Departamento Municipal de Auditoría. Es obligación de la organización colaborar con este Departamento en la fiscalización que se realice de los gastos efectuados, debiendo para ello entregar todos los antecedentes que se requieran y que sirvan de respaldo a la rendición respectiva. Este trámite debe efectuarse posterior a solicitar el Informe de Término del Proyecto.

**Artículo 18º. ASESORÍAS Y CAPACITACIONES.** El programa Fondo de Inversión en Seguridad dispone de una Unidad Técnica conformada por profesionales del área, a quienes se podrán solicitar asesorías y/o capacitaciones para responder consultas sobre el proceso de postulación y/o implementación de sus proyectos. Esta orientación se podrá requerir de lunes a viernes en horario de 10:00 a 13:00 horas a través del correo electrónico [direccionseguridadvina@gmail.com](mailto:direccionseguridadvina@gmail.com), o al teléfono **32- 2185475**.

**Artículo 19º. APLICACIÓN SUPLETORIA.** En todo aquello no contemplado en las presentes Bases, regirá supletoriamente el Reglamento para Fondos Concursables, la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 19.880 y la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

**Artículo 20º. ANEXOS.**

A las presentes bases se adjuntan los siguientes anexos que se entienden parte integral de las mismas.

- Anexo 1: Formulario de Postulación a Fondos Concursables.
- Anexo 2: Lista de chequeo Criterios de admisibilidad de las organizaciones y los proyectos.
- Anexo 3: Rúbrica de Evaluación de los Proyectos. Criterios de Adjudicación.